

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

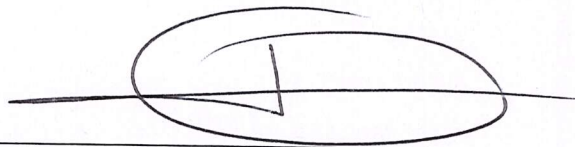
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/179

BITÁCORA: 08/AS-0898/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AMADOR ARTURO PICAZARRI CARRILLO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 218 de fecha 21 de Octubre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Septiembre de 2015, y considerando la opinión no emitió opinión del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 03 de Agosto de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 9 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE SAN JOSE BABICORA	Madera	Chihuahua	AMADOR ARTURO PICAZARRI CARRILLO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 9 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE SAN JOSE BABICORA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	224488	3235390
2	224445	3232020
3	220569	3231280
4	219782	3231610
5	220144	3232430

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 9 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE SAN JOSE BABICORA	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/179

BITÁCORA: 08/AS-0898/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 9 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE SAN JOSE BABICORA	1005.671	536.81	536.81

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 9 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE SAN JOSE BABICORA	536.81 (quinientos treinta y seis punto ochenta y uno)	5536.56 (cinco mil quinientos treinta y seis punto cincuenta y seis)

Nombre del predio: P.P. LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 9 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE SAN JOSE BABICORA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/10/15 - 31/12/15	Juniperus muerto	42.11	129.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/10/15 - 31/12/15	Juniperus spp.	42.11	12.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/10/15 - 31/12/15	Pinus spp.	42.11	136.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/10/15 - 31/12/15	Quercus muerto	42.11	418.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/10/15 - 31/12/15	Quercus spp.	42.11	230.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus muerto	38.01	183.06	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	38.01	15.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus muerto	38.01	439.94	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	38.01	217.82	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	48.29	47.82	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus muerto	48.29	554.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	48.29	204.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	32.92	106.64	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	32.92	235.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	44.72	23.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	44.72	246.96	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	71.6	64.99	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	71.6	476.43	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	71.6	223.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	56.06	25.06	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	56.06	266.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	67.75	74.96	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	67.75	233.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	85.15	32.56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	85.15	266.51	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/179

BITÁCORA: 08/AS-0898/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	85.15	254.38	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	50.2	131.23	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	50.2	285.08	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ARNULFO PONCE MADRIGAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AP-92

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 9 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE SAN JOSE BABICORA	P-08-040-JOS-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/179

BITÁCORA: 08/AS-0898/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Se requiere la fabricación de obras de conservación de suelo y agua, y así evitar el arrastre de sedimentos, disminuir la velocidad de los escurrimientos superficiales, incrementar la infiltración de agua de lluvia así como también retener azolves, se propone acordonar las ramas producto del desperdicio en los lugares con pendientes mayores al 8 %, siguiendo las curvas de nivel; en las áreas con pendientes menores al 8 % la rama se seccionara en tramos menores de 50 centímetros y será esparcida para su pronta reintegración al suelo.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL ESPACIO DE CONTACTO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Responsable Técnico.- Ing. Arnulfo Ponce Madrigal.
Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/RCV